



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/06/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2190677H

LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

9. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE LAS AYUDAS CON MOTIVO DE LA RIADA AUTONÓMICAS PARTICIPEN DEL MISMO TRATAMIENTO FISCAL QUE LAS AYUDAS ESTATALES (Expediente 2190677H).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de España a que las ayudas con motivo de la riada autonómicas participen del mismo tratamiento fiscal que las ayudas estatales, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 10897, 10.901, 10.902, 10.908 y 10.909).

Concluido el debate, se somete a votación la aprobación de las enmiendas:

- Grupo Socialista. Registro de entrada 10897: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox).
- Grupo Socialista. Registro de entrada 10901: es aprobada por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 7 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata).
- Grupo Socialista. Registro de entrada 10902: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox).
- Grupo Socialista. Registro de entrada 10908: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox).
- Grupo Socialista. Registro de entrada 10909: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox).

A continuación, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ayudas que ha puesto la Generalitat a disposición de los afectados por la riada han abarcado desde ayudas directas para la adquisición de bienes de primera necesidad, como también a municipios afectados, comunidad de regantes, cobertura de costes financieros para empresas, además de créditos a coste cero a través del Instituto Valenciano de Fianzas.



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
16/06/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A93C 3Y9F 4CR7 WZVX

Certificado de Pleno de 30 de abril de 2025. Moción tratamiento fiscal ayudas con motivo de la riada - SEFYCU 6389699

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/06/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2190677H



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
16/06/2025

Recientemente, el Consell de la Generalitat ha aprobado tres decretos de ayudas. El primero fue el Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, con ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas afectadas por el temporal. Asimismo, el Decreto 176/2024, de 3 de diciembre, y el Decreto 16/2025, de 4 de febrero, tuvieron por objeto la concesión de ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas afectas por las riadas.

Paralelamente, el Estado estableció una línea de ayudas directas en el artículo 11 del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, en términos muy similares a las aprobadas por la Generalitat Valenciana, declarando expresamente que a aquellas les resulta de aplicación el tratamiento fiscal regulado en las disposiciones adicionales quinta de la Ley del IRPF 35/2006 y tercera de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (IS), en virtud del cual tales ayudas no se someten a tributación ni en el IRPF, ni en el IS.

La Generalitat Valenciana no ostenta competencias normativas en ninguno de esos dos impuestos para regular la aplicación del régimen fiscal favorable previsto en las mencionadas disposiciones adicionales a las ayudas públicas por ella concedidas, siendo el Estado el único que puede hacerlo.

Desde el punto de vista de los principios de igualdad y de eficacia, las ayudas autonómicas a empresas y autónomos deben participar de un tratamiento fiscal similar al de las estatales concedidas a estos mismos colectivos. Tampoco se entiende que el empresario y el autónomo deban soportar una carga fiscal adicional cuando lo que pretenden es sacar adelante sus negocios tras una catástrofe de la magnitud que ha assolado nuestro territorio.

Efectivamente, el objetivo de estas ayudas es claro: permitir que las personas, autónomos y "pymes" recuperen cuanto antes la normalidad y reconstruyan sus vidas y sus negocios. Cualquier obstáculo tributario contradice esta finalidad y añade una injusticia adicional a quienes ya han perdido tanto.

Las ayudas destinadas a los afectados por la riada deben regirse por el principio de igualdad, independientemente de la Administración que apruebe las ayudas.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO. Solicitar a la administración competente que estudie vías de solución, en relación con las ayudas previstas en el Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, dirigidas al mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas y los Decretos 176/2024, de 3 de diciembre, y 16/2025, de 4 de febrero (convocatoria 2025), de ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas, una exención para las mismas, de modo que les resulte de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

SEGUNDO. Asimismo, solicitar una solución para que las ayudas aprobadas por el Consell en los decretos 176/2024 y 16/2025 estén exentas de tributar bien a través de la legislación urgente, o a través de la asimilación con las ayudas recogidas en el Real Decreto-Ley 6/2024 de 5 de noviembre.

TERCERO. Seguir defendiendo ante el Gobierno central el principio de igualdad de trato entre los afectados por la riada, con independencia de la administración que otorgue las ayudas



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A93C 3Y9F 4CR7 WZVX

Certificado de Pleno de 30 de abril de 2025. Moción tratamiento fiscal ayudas con motivo de la riada - SEFYCU 6389699

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
11/06/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2190677H

Y para que conste, a los efectos oportunos y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, conforme a lo prevenido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, se expide la presente certificación, por orden de la Alcaldía y con su visto bueno.



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
16/06/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A93C 3Y9F 4CR7 WZVX

Certificado de Pleno de 30 de abril de 2025. Moción tratamiento fiscal ayudas con motivo de la riada - SEFYCU 6389699

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3